



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00111-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva, no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del veintitrés (23) de julio del presente año, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de ejecutiva instaurada por el señor JOSÉ HÉCTOR CULMA PEÑA en contra del REINERIO CULMA PEÑA, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº088**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 7 y Domingo 8.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria